



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

CONTENIDO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO III
DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SUBDIRECCIONES Y CONTRALORÍA

CAPÍTULO VI
DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO VII
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES



LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE” APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERIOR:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE COMO OBJETO DEFINIR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, REGLAMENTAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE SU CREACIÓN.

ARTÍCULO 2. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE TENANGO DE ARISTA.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR

- I. AYUNTAMIENTO: AL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.
- II. INSTITUTO: AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE”, IMCUFIDE-TENANGO, POR SUS SIGLAS.
- III. MUNICIPIO: AL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE.
- IV. REGLAMENTO: AL PRESENTE REGLAMENTO DEL INSTITUTO.
- V. JUNTA DIRECTIVA: A LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO.
- VI. CONSEJO MUNICIPAL: AL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE.

ARTÍCULO 4. PARA LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR

- A. CULTURA FÍSICA: CONJUNTO DE BIENES, CONOCIMIENTOS Y VALORES GENERADOS POR EL INDIVIDUO EN SOCIEDAD PARA CUIDAR, DESARROLLAR Y PRESERVAR LA SALUD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN.
- B. DEPORTE: A LA ACTIVIDAD FÍSICA QUE SE REALIZA INDIVIDUAL O EN GRUPO SUJETA A REGLAS ESTABLECIDAS PARA SU PRÁCTICA Y CON FINES COMPETITIVOS, FORMATIVOS O RECREATIVOS EN FAVOR DEL DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN.



- C. AGRUPACIÓN DEPORTIVA: PERSONA MORAL O AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS ANTE EL INCUFIDE-TENANGO CUYO FINALIDAD ES PROMOVER LA PRÁCTICA DE UNA O VARIAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL DEPORTE, SIN INTERÉS DE LUCRO.
- D. DEPORTISTA: AL INDIVIDUO QUE PRACTICA DE MANERA CONSTANTE ALGÚN DEPORTE.
- E. PROGRAMAS MUNICIPALES: A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
- F. LIGA DEPORTIVA: ORGANIZACIÓN DEPORTIVA QUE AGRUPA EQUIPOS DE UNA MISMA DISCIPLINA DEPORTIVA PARA LA PRÁCTICA DE COMPETENCIAS REGLAMENTADAS.
- G. CLUB: UNIÓN DE DEPORTISTAS QUE PRACTICAN DISCIPLINAS INDIVIDUALES O DE CONJUNTO QUE SE ORGANIZAN PARA COMPETENCIAS REGLAMENTADAS.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5. EL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES TENDRÁ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SIGUIENTE:

- I. JUNTA DIRECTIVA
- II. DIRECCIÓN
- III. SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
- IV. SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
- V. CONTRALORÍA INTERNA

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 6. LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL IMCUFIDE-TENANGO Y ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE.
- II. UN SECRETARIO, QUE SERÁ EL REGIDOR DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE.
- III. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL DIRECTOR DEL DEPORTE.
- IV. CINCO VOCALES, QUE SERÁN: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, UN REPRESENTANTE DEL SECTOR DEPORTIVO Y TRES VOCALES QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 7. TODOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, Y SUS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS.

ARTÍCULO 8. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES EN FORMA ORDINARIA Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO. PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE, O A PETICIÓN DE ÉSTE LO PODRÁ HACER EL DIRECTOR DEL INSTITUTO.



ARTÍCULO 9. LA CONVOCATORIA PARA AMBAS SESIONES DEBERÁ CUMPLIR POR LO MENOS CON LAS SIGUIENTES PUNTOS:

- I. SERÁ ELABORADA EN FORMA ESCRITA Y DADA A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA EL CASO DE LAS SESIONES ORDINARIAS; Y CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN QUE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR LO PERMITAN, TRATÁNDOSE DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.
- II. PRECISAR FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE REALIZARÁ LA SESIÓN.
- III. LAS SESIONES SERÁN LEGALES CUANDO ESTÉN PRESENTES LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- IV. EN CASO DE QUE POR FALTA DE QUÓRUM NO SE REALICE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE CONVOCARÁ NUEVAMENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE SE REALICE LA SESIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, SESIONANDO Y ACORDANDO CON LOS PRESENTES.
- V. CONTENDRÁ EL ORDEN DEL DÍA, CON LOS ASUNTOS A TRATAR. LAS SESIONES ORDINARIAS PREVERÁN UN PUNTO PARA ASUNTOS GENERALES, A DIFERENCIA DE LAS EXTRAORDINARIAS QUE NO COMPRENDERÁ ASUNTOS GENERALES.

ARTÍCULO 10. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DURARÁN EN SU CARGO EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 11. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SE CONSTITUIRÁ EN SECRETARIO TÉCNICO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y TENDRÁ A SU CARGO LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA MISMA, PUDIÉNDOSE AUXILIAR PARA ESTE EFECTO POR EL PERSONAL NECESARIO.

ARTÍCULO 12. LA MESA DIRECTIVA CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE PODRÁ CREAR COMISIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES DE ENTRE SUS INTEGRANTES CON FINES DE ESTUDIO QUE COADYUVEN EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 13. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- I. APROBAR Y REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE (IMCUFIDE-TENANGO).
- II. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMCUFIDE-TENANGO.
- III. APROBAR, EN SU CASO, LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS QUE PROPONGA EL DIRECTOR PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS.
- IV. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. INCLUIDAS LAS REMUNERACIONES DEL DIRECTOR, SUBDIRECTORES Y DEMÁS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
- V. CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES ANUALES, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES PRESENTADOS POR EL DIRECTOR.
- VI. NOMBRAR O RATIFICAR AL DIRECTOR DEL IMCUFIDE-TENANGO.
- VII. EVALUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS.



- VIII. PROMOVER LA OBTENCIÓN DE FUENTES ALTERNAS DE FINANCIAMIENTO.
- IX. INVITAR A SUS SESIONES A OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CUANDO LOS ASUNTOS A TRATAR ASÍ LO REQUIERAN, Y
- X. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE LAS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 14. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. TENDRÁ VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EXISTIR EMPATE TÉCNICO.
- II. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- III. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- IV. DIRIGIR Y MODERAR LOS DEBATES DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- V. VIGILAR QUE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA.
- VI. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA.
- VII. SOLICITAR LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIA CUANDO LOS ASUNTOS A TRATAR ASÍ LO REQUIERAN.
- VIII. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO QUE SE RELACIONE CON EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL CASO.

ARTÍCULO 15. CORRESPONDE AL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- II. ELABORAR, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, EL ORDEN DEL DÍA.
- III. LLEVAR EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LAS SESIONES.
- IV. DAR LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- V. VERIFICAR EL QUÓRUM DE LAS SESIONES. LEVANTAR EL CÓMPUTO DE LAS VOTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DARLO A CONOCER AL PRESIDENTE PARA SU PROCEDENCIA.
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 16. CORRESPONDE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO CONSTITUIDO EN SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- II. DAR CUENTA AL PRESIDENTE DE LA CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS QUE SE RECIBAN.
- III. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PREVIA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE.



- IV. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PREVIA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE.
- V. REDACTAR LAS COMUNICACIONES OFICIALES CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ASÍ COMO AQUELLAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 17. LOS VOCALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- II. PARTICIPAR EN LAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO QUE LA JUNTA DIRECTIVA LES ENCOMIENDE.
- III. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL IMCUFIDE-TENANGO.
- IV. LAS DEMÁS QUE LES ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 18. PARA SER DIRECTOR DEL IMCUFIDE-TENANGO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- II. TENER GRADO ACADÉMICO MÍNIMO DE LICENCIATURA.
- III. LOS DEMÁS QUE, EN SU CASO, SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 19. EL DIRECTOR DEL IMCUFIDE-TENANGO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CON FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LEY. PODRÁ DELEGAR ESTA REPRESENTACIÓN EN UNO O MÁS APODERADOS PARA QUE LA EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- II. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS POLÍTICAS GENERALES DEL INSTITUTO.
- III. DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO.
- V. CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO.
- VI. EXPEDIR ACUERDOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.
- VII. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS.



- VIII. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL INSTITUTO.
- IX. EJERCER CORRECTAMENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS.
- X. NOMBRAR, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, A LOS SUBDIRECTORES, CONTRALOR Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO.
- XI. ADQUIRIR CONFORME A LAS NORMAS APLICABLE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.
- XII. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES O INFORMES QUE PERMITAN CONOCER LA SITUACIÓN FINANCIERA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO.
- XIII. EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, RELIZAR LA APERTURA DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS, ASÍ COMO EL REGISTRO DE CUENTAS MANCOMUNADAS; ADEMÁS DE REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS QUE LA PERSONALIDAD DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZA LO EXIJA PARA SUS EFECTOS LEGALES.
- XIV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CONSECIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL IMCUFIDE-TENANGO.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SUBDIRECCIONES Y CONTRALORÍA.

ARTÍCULO 20. EL SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A TODA LA POBLACION EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA, Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE COADYUVEN EN EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD, EL DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DEL INDIVIDUO Y LA CONVIVENCIA SOCIAL.
- II. ELABORAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN PERIÓDICA Y PERMANENTE DE TODA LA POBLACIÓN EN LA PRÁCTICA DE DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS CON FINES FORMATIVOS, RECREATIVOS O COMPETITIVOS.
- III. PRESENTAR AL DIRECTOR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL CORRESPONDIENTE.
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES RELACIONADOS CON SU ÁREA Y PROPONER ACCIONES PARA SU MEJORAMIENTO.
- V. RENDIR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS A SU CARGO.



- VI. ELABORAR Y APLICAR, EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA MANTENER ACTUALIZADOS A LOS ENTRENADORES DE DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.
- VII. ORGANIZAR LA OLIMPIADA INFANTIL Y JUVENIL EN SU FASE MUNICIPAL Y DAR SEGUIMIENTO A QUIENES RESULTEN GANADORES.
- VIII. PROMOVER Y ORGANIZAR, EN COORDINACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN TORNEOS O CAMPEONATOS EN LOS DISTINTOS NIVELES ESCOLARES.
- IX. FOMENTAR EL DEPORTE POPULAR Y DE BARRIOS EN TODO EL MUNICIPIO.
- X. FOMENTAR LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y CLUBES DEPORTIVOS EN BENEFICIO DIRECTO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD.
- XI. ELABORAR CENSO DE LAS INSTACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO PARA CONOCER SUS CONDICIONES FÍSICAS Y USO ACTUAL.
- XII. ELABORAR PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PRIORITARIO DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- XIII. FOMENTAR, EN COORDINACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PROGRAMA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS CON PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.
- XIV. CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEPORTISTAS, CLUBES, LIGAS Y TORNEOS DEPORTIVOS; ASÍ COMO DE JUECES, ÁRBITROS, ENTRENADORES, PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEMÁS PERSONAL VINCULADO CON LA PROMOCIÓN DEPORTIVA.
- XV. INSTAURAR LA PRESEA AL MÉRITO DEPORTIVO CON MOTIVO DE RECONOCER PÚBLICAMENTE A LOS MEJORES EXPONENTES DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO.
- XVI. DESARROLLAR, EN COLABORACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DEPORTISTAS QUE POR ALTO NIVEL DE COMPETITIVIDAD REPRESENTEN AL MUNICIPIO EN JUSTAS ESTATALES, NACIONALES O INTERNACIONALES Y
- XVII. PROMOVER Y APOYAR TODAS LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- XVIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 21. EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. ASESORAR EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE REQUIERAN OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO.
- II. ELABORAR PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DEPENDENCIA.
- III. REVISAR, INTEGRAR Y VALIDAR LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS ÁREAS Y ELABORAR EL PROYECTO GENERAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL IMCUFIDE-TENANGO.



- IV. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES O INFORMES QUE LE SOLICITE NORMATIVAMENTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y QUE PERMITAN CONOCER LA SITUACIÓN FINANCIERA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE.
- V. CONDUCIR LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO Y COORDINAR LAS DIFERENTES FUENTES DE CAPTACIÓN Y UNA ADECUADA PLANEACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.
- VI. AUTORIZAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.
- VII. APLICAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS POLÍTICAS PARA EL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL APLICABLE.
- VIII. INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL QUE SE REQUIERA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.
- IX. DISEÑAR EN COORDINACIÓN CON LA CONTRALORÍA LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.
- X. APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS SINDICATOS QUE AGREMIAN A QUIENES LABORAN EN EL INSTITUTO.
- XI. ELABORACIÓN DE NÓMINA Y REALIZACIÓN DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- XII. ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO SUS ACTUALIZACIONES RESPECTIVAS.
- XIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO ADECUADO DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 22. LAS FUNCIONES DE CONTRALORIA INTERNA RECAERÁN EN LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO, Y EN CASO DE NO SER ASÍ, ÉSTAS LA REALIZARÁ LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. PLANEAR, PROGRAMAR Y ORGANIZAR EL SISTEMA DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMCUFIDE-TENANGO, QUE PERMITA DETECTAR LAS DESVIACIONES DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A PROGRAMAS Y PROPONER MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.
- II. FISCALIZAR EL INGRESO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL INSTITUTO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- III. APLICAR LAS NORMAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN.
- IV. VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO.
- V. COORDINARSE CON EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS QUE PERMITAN MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES. Y

- VI. REALIZAR AUDITORÍAS Y EVALUACIONES A LAS ÁREAS CON EL FIN DE PROMOVER LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN SUS OPERACIONES Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS.
- VII. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS Y EVALUACIONES PRACTICADAS EN EL INSTITUTO.
- VIII. ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SEGERENCIAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES.
- IX. PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO.
- X. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL IMCUFIDE-TENANGO.
- XI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS O LE CONFIERA LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 23. EL PATRIMONIO DEL IMCUFIDE-TENANGO SE INTEGRA CON LOS RECURSOS SIGUIENTES:

- I. LA ASIGNACIÓN DEL 2% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.
- II. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE EL AYUNTAMIENTO LE ASIGNE COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

- III. LOS APOYOS FINANCIEROS, SUBSIDIOS, VALORES Y SERVICIOS QUE PROVENGAN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- IV. LOS PRODUCTOS, CONCESIONES, APROVECHAMIENTOS, DONATIVOS, COOPERACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO YA SEA PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL.
- V. LOS INGRESOS Y UTILIDADES QUE OBTENGA POR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; ASÍ COMO INGRESOS PROVENIENTES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS DESTINADOS AL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.

CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES



ARTÍCULO 24. LAS FALTAS TEMPORALES DEL DIRECTOR NO SERÁN CUBIERTAS POR FUNCIONARIO ALGUNO. EN CASO DE FALTA DEFINITIVA, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARÁ A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO.

ARTÍCULO 25. LAS FALTAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS SERVIDORES SERÁN CUBIERTAS POR QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR CONFORME A DERECHO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ QUE SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE (IMCUFIDE-TENANGO), EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL IMCUFIDE-TENANGO.

LIC. ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANGO DEL VALLE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

PROFR. NORBERTO MORALES POBLETE
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DR. MARIANO VILLEGAS ACOSTA



ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA

C. RAMIRO FLORENCIO JUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y VOCAL
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IMCUFIDE

LIC. MARÍA DEL CARMEN SOTO GARDUÑO
CUARTA REGIDORA MUNICIPAL
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

C. PATRICIA MEDINA COLÍN
SEXTA REGIDORA MUNICIPAL
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

P. EN D. PABLO CASTILLO MERCADO
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

PROFR. MANUEL CASTAÑEDA SERRANO
DIRECTOR DEL CBT No.1 "THOMAS ALVA EDISON"
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

C. ERICK MAYA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL SECTOR DEPORTIVO
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA